

8549 REAL DECRETO 665/1982, de 26 de febrero, por la que se revoca la clasificación de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario al Centro «Almenara», de Zaragoza.

Por Decreto mil ochenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de veintidós de mayo («Boletín Oficial del Estado» de cuatro de junio), fue clasificado como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario el Centro «Almenara», de Zaragoza.

Habiéndose comprobado que el mencionado Centro no realiza actividad alguna desde mil novecientos setenta y ocho procede, de conformidad con el artículo sexto del Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas, dejar sin efecto la clasificación concedida.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda revocada la clasificación de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, concedida al Centro «Almenara», de Zaragoza, por Decreto mil ochenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de veintidós de mayo.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

8550 REAL DECRETO 666/1982, de 26 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cádiz.

El Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendado el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Cádiz, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

«Parcela de terreno de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie, situada en la barriada de Loreto, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad» que linda: al Norte, en línea de setenta y dos metros, con calle de acceso a la Barriada de Loreto; al Sur, en línea de cincuenta y siete coma cincuenta metros, con terrenos de la «Compañía Sevillana de Electricidad»; al Este, en línea de treinta y cuatro metros, con calle Infanta de Orleans, y al Oeste, en línea de setenta y cinco metros, con solar propiedad de la «Cooperativa de Viviendas de Agentes Comerciales»».

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Cádiz, constituye una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Cádiz gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

8551 REAL DECRETO 667/1982, de 26 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «El Maresme» de Badalona (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción del Centro «El Maresme» sito en avenida de Las Palmeras, cinco, de Badalona (Barcelona), destinado a impartir las enseñanzas de Formación Profesional en la rama Agrícola, con capacidad para doscientos cuarenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Roberto Verges Cadanet, en su calidad de Presidente de «Equipamientos Generales, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

8552 REAL DECRETO 668/1982, de 26 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón» en Linares (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón» en Linares (Jaén), calle Alonso Poves, 1, cuya ejecución supone la construcción de tres unidades de Preescolar y diecinueve de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por María Concepción Hernández Marcelo, en su condición de Directora del Centro «Sagrado Corazón».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

8553 REAL DECRETO 669/1982, de 26 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «San Luis Gonzaga», sito en Majadahonda (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de